

RESOLUCION No

1429

16 DIC 2019

“Por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento la Resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2007”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2007, se impone un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de material de arrastre (Rio Cesar) adelantada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, por la Cooperativa de Transportes de Materiales para la Construcción- COOTRAMAC, con identificación tributaria N° 824002389-8.

Que el señor YESITH CASADIEGO ARDILA, actuando en calidad de representante legal de la empresa Cooperativa de Transportes de Materiales para la Construcción- COOTRAMAC, mediante oficio de fecha septiembre 16 de 2019 recibido por la entidad el 17 del mes y año en citas con radicado No 08623, presentó solicitud de modificación “*para eliminar dos requerimientos del Plan de manejo Ambiental impuesto bajo la resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2007, los cuales se describen en los siguientes numerales.*”

- 1. OBLIGACION IMPUESTA NUMERAL 9:** *Cumplir con las prescripciones de la resolución N° 541 de 1994 emanada del ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, referente a la recolección, almacenamiento, transporte, y disposición final de escombros y materiales de construcción. Debido a que en la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION “COOTRAMAC”, no realiza recolección, almacenamiento, transporte y disposición de escombros de materiales de construcción.*

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION “COOTRAMAC”, solo se realiza esta actividad debido a que implementa la extracción de material de arrastre ARENA.

- 2. OBLIGACION IMPUESTA NUMERAL 22:** *Solicitar en legal forma ante Corpocesar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, CONCESION DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS. Cancelar en el momento que la corporación determine, los servicios de*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1429** por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento la Resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2007.

2

evaluación y/o seguimiento ambiental. Para dichos trámites se puede consultar y obtener el correspondiente formato o formulario de solicitud en las dependencias de Corpocesar o en la página web www.corpocesar.gov.co.

Que mediante Auto No 424 del 04 de octubre de 2019, se ordena diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2017.

En el informe resultante de dicha actividad se establece entre otros aspectos los siguientes:

“Con base al resultado de la visita realizada al título minero y a la revisión documental del expediente SGA-086-2007, se determina lo siguiente:

- 1. Es viable tramitar la solicitud de eliminar la obligación número 9 de la resolución N° 1088 de fecha 30 noviembre 2007, debido a que la resolución 541 de 1994 fue derogada por la resolución 472 de 2017 en su artículo 21; sin embargo se recomienda que la Cooperativa de Transportadores de Materiales para la Construcción – COOTRAMAC deberá abstenerse de realizar separación, almacenamientos temporales, aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) y disposición final de RCD dentro del área del proyecto minero.***
- 2. No es viable eliminar la obligación número 22 de la resolución N° 1088 de fecha 30 noviembre 2007, pero sí modificarla excluyendo la temporalidad impuesta en la obligación, resultando de la siguiente manera “Solicitar en legar forma ante Corpocesar, en caso de requerirse CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS. Cancelar en el momento que la corporación determine, los sérvicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Para dichos trámites se puede consultar y obtener el correspondiente formato o formulario de solicitud en las dependencias de Corpocesar o en la página web www.corpocesar.gov.co”. El usuario debe tener en cuenta que los PMA no conllevan implícitos permisos de concesión de agua y/o permiso de vertimientos.”***

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en materia de licencias ambientales las autoridades ambientales realizarán **“las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias”**.

Que la decisión de ajuste o modificación de la resolución en citas igualmente encuentra apoyo normativo, en los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 209 de la CN, concordantes con lo normado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 1429 de CORPOCESAR-16 DIC 2019 por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento la Resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2007.

3

Que el despacho considera viable ajustar o modificar las obligaciones, pero precisando su contenido en los términos que se expondrán en la parte resolutive.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ajustar o modificar vía control y seguimiento, el numeral 9 del artículo tercero de la resolución N° 1088 de fecha 30 de noviembre de 2007, el cual quedará así:

“9. La Cooperativa de Transportadores de Materiales para la Construcción COOTRAMAC, debe abstenerse de realizar separación, almacenamientos temporales, aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) y disposición final de RCD dentro del área del proyecto minero.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar o modificar vía control y seguimiento, el numeral 22 del artículo tercero de la resolución N° 1088 de fecha 30 de noviembre de 2007, el cual quedará así:

“22. Solicitar en legal forma ante Corpocesar, los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para el desarrollo del proyecto, en el evento de usar o aprovechar recursos naturales renovables. En caso de requerirse para dichos trámites se puede consultar y obtener el correspondiente formato o formulario de solicitud en las dependencias de Corpocesar o en la página web www.corpocesar.gov.co.”

PARAGRAFO : Las demás disposiciones contenidas en la resolución 1088 de fecha 30 de noviembre de 2007. mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante Legal de la Cooperativa de Transportes de Materiales para la Construcción- COOTRAMAC, con identificación tributaria N° 824002389-8”, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



1429
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR- 16 DIC 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento la Resolución N° 1088 del 30 de noviembre de 2007.

4

días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los,

16 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: Valeria Vergara Araujo/Abogada Contratista
Revisó: Carlos Alberto Osorio Molina/ Profesional Universitario/ Coordinador GIT para la Gestión del seguimiento ambiental
Expediente No SGA – 086-07.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015